



RESOLUCIÓN 010-356-CPCCS-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo, promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción;

QUE, los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la precitada norma garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos de poder público;

QUE, el artículo 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

QUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son atribuciones del Consejo de Participación en lo relativo al control social, que las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyectos, obras y servicios públicos, entre otros;

QUE, el Art. 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, establece la forma de presentación, y resolución del Pleno del CPCCS respecto de los Informes de las Veedurías Ciudadanas;

QUE, el Art. 28 del Reglamento *Ibidem*, determina que el Informe Final de la veeduría ciudadana debe ser publicado en el sitio web institucional del CPCCS, en el término máximo de 3 días a partir de la fecha en la que fue conocido por el Pleno.

Las Oficinas Provinciales con el apoyo de la Subcoordinación Nacional de Control Social implementarán diversas técnicas o mecanismos para la socialización de los resultados de la veeduría ciudadana ante las autoridades y la ciudadanía, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la resolución del Pleno, y;

QUE, mediante Memorando No. CPCCS-CSQ-601-2015 de 12 de junio de 2015, el Subcoordinador Nacional de Control Social, remite para conocimiento del Pleno, el informe Final, y Técnico de la Veeduría Ciudadana que "Vigiló el proceso de selección y designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Palestina, Provincia del Guayas".



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimnia

En sesión ordinaria No. 356 celebrada el 23 de junio del 2015, al conocer el octavo punto del orden del día, con cinco votos a favor, la ausencia de la Consejera Mónica Baneagas y del Consejero David Rosero:

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Dar por conocido y acoger las conclusiones y recomendaciones del Informe Final de la Veeduría Ciudadana que "Vigiló el proceso de selección y designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Palestina, Provincia del Guayas" de conformidad con lo previsto en el Art. 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

ARTÍCULO DOS.- Los Veedores realizarán la socialización del Informe Final de la Veeduría Ciudadana, con las autoridades del Cantón Palestina, con el apoyo y acompañamiento de la oficina provincial del Guayas, así como en la página web institucional y a través de los medios de comunicación pertinentes, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 28 del referido Reglamento.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil quince. f) Fernando Cedeño Rivadeneira.- **Presidente.-**

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil quince.-


Lucía Rosero Araujo
Secretaría General

